



ALPA CORRAL
MUNICIPALIDAD

Alpa Corral, 19 de marzo de 2026.-

DECRETO N° 2244/2026

VISTO:

La nota presentada el día 16 de marzo de 2026 por el señor Lucas Andrada, D.N.I. N° 27.895.439, con domicilio en calle España 444 de la localidad de La Carlota, en su condición de responsable de la organización de la 15° Edición del evento deportivo denominado "*La Vuelta de Alpa Corral*".

Y CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada nota, el señor Lucas Andrada solicita autorización para el uso de la vía pública a los fines de la realización del mencionado evento en esta localidad de Alpa Corral, consistente en carreras ciclisticas de *mountain bike* (MTB) en recorridos urbanos y serranos, durante los días 11 y 12 de abril del corriente año, para la promoción y desarrollo de una disciplina deportiva.

Que los organizadores esperan la afluencia de una gran cantidad de participantes que, sumados a sus acompañantes y grupos familiares, generará la presencia de un importante número de turistas estimados en 1000 personas que gozarán de nuestra Villa, pero que exigirá también que el Municipio extreme los controles para que la realización del evento redunde en beneficio de todos.

Que, para la realización del mencionado espectáculo deportivo, se necesitará ocupar la vía pública de la localidad, de acuerdo con el detalle del

 [municipalidadalpacorral](#)  [Alpa Corral](#)  www.alpacorral.gov.ar

 (0358) 4888008 / 009  Los Cedros 62 (Lun a Vie: 7hs/14hs)

recorrido del evento deportivo, por lo que corresponde extender la correspondiente autorización municipal para su utilización y fijar las condiciones para su uso, siempre que el evento cuente con la debida autorización que extienda el Consejo de Seguridad Deportiva de la Provincia de Córdoba (CO.SE.DE.PRO).

Que, además, de conformidad con lo establecido en el Artículo 84°, inciso 1), de la Ordenanza N° 941/2025 (Tarifaria Año 2026) las carreras denominadas "*mountain bike*"; competencias ciclísticas y similares, deben tributar por cada evento el diez por ciento (10%) del total cobrado por inscripciones a los participantes en cada categoría.

Así mismo las erogaciones del evento deportivo y el dispositivo sanitario estarán a cargo de su organizador, correspondiendo el pago del Servicio de Ambulancia por prevención, en acontecimientos públicos y privados no organizado por la Municipalidad de Alpa Corral, dicho dispositivo debe quedarse en base o epicentro donde se fija el evento, nunca el mismo debe presentarse en altura o en recorrido. La tasa por cada traslado a la ciudad de Río Cuarto, con un costo de Pesos setenta y ocho mil seiscientos (\$ 78.600,00) en cada uno.

Que, para este último caso, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para bonificar hasta en un cien por ciento (100%) cuando el evento sea declarado de interés público y/o turístico para la localidad de Alpa Corral. Corre por cuenta del organizador el pago de los eventuales traslados de la ambulancia a la Ciudad de Río Cuarto.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE de Interés Público y Turístico de la Municipalidad de Alpa Corral la realización de la 15º Edición del evento deportivo denominado “*La Vuelta de Alpa Corral*” consistente en carreras ciclisticas de *mountain bike* (MTB) en recorridos urbanos y serranos, durante los días 11 y 12 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE el señor LUCAS ANDRADA, D.N.I. N° 27.895.439, con domicilio en calle España 444, de la localidad de La Carlota, el uso de la vía pública para la realización del evento deportivo mencionado en el artículo anterior durante los días 11 (inscripciones y acreditación entre las 8:00 y 19:00 hs.), y 12 (competencia, con largada a las 9:00 hs. y llegada estimada a las 14:00 hs.), de abril del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- La presente autorización se extiende con la condición de que sea autorizado expresamente por el Consejo de Seguridad Deportiva de la Provincia de Córdoba (CO.SE.DE. PRO), y con sujeción al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del organizador:

- a) El cumplimiento irrestricto de toda orden o sugerencia que, en forma coordinada, se determinen con la Municipalidad de Alpa Corral, Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y/o la Policía de la Provincia de Córdoba y/o el Consejo de Seguridad Deportiva de la Provincia de Córdoba, con relación a las medidas de seguridad en el evento deportivo y fuera de éste.
- b) El cumplimiento de los protocolos sanitarios que se encuentren vigentes.
- c) El cumplimiento de todas las exigencias legales laborales e impositivas que imponga la legislación y las reparticiones públicas o federaciones deportivas competentes, con relación a la contratación de personal de su dependencia y/o para la realización del evento deportivo.

- d) El cumplimiento de todas las exigencias legales impositivas que impongan los entes nacionales y/o provinciales competentes, de acuerdo con la legislación vigente, incluidos los derechos por propalación de música.
- e) La contratación de los adicionales policiales que le sean requeridos y que correspondan de conformidad con lo establecido en la reglamentación provincial vigente; así como de toda otra persona vinculada con Defensa Civil y/o actividades de control del evento.
- f) La responsabilidad de exigir a los participantes la contratación de seguros de responsabilidad civil que cubran los riesgos por eventuales daños que puedan sufrir ellos, los espectadores y/o sus pertenencias y/o los bienes públicos que se utilicen a los fines del evento deportivo.
- g) La contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los eventuales daños que sufran los bienes municipales que se utilicen a los fines del evento.
- h) La responsabilidad de exigir a los participantes la presentación de una ficha médica que avale su condición física para participar del evento deportivo, al momento de la inscripción.
- i) La cobertura médico sanitaria del evento, con dotación de los servicios de atención médica y de enfermería, a cuyo fin se deja establecido que el chofer a contratar deberá ser uno de los choferes oficiales de la Municipalidad; que la ambulancia se ubicará en el predio del evento y podrá desplazarse dentro del radio de las calles de la localidad, pero que no estará disponible para rescates en el circuito fuera de esta zona; que, en el caso de traslados a la ciudad de Río Cuarto, deberá abonarse un costo de Pesos Setenta y ocho mil seiscientos (\$ 78.600); y que la organización deberá informar con anticipación el centro de atención médica al cual se dirigirá el servicio de traslado en ambulancia, asegurándose de la recepción del paciente, a los efectos de no demorar el retorno del servicio.

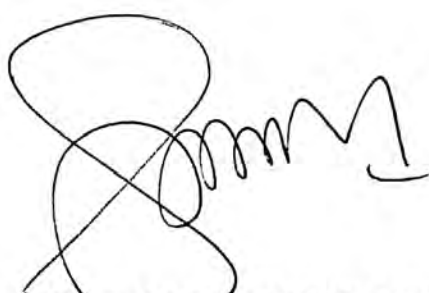
- j) El compromiso de mantener indemne a la Municipalidad de Alpa Corral por cualquier reclamo o indemnización que se derive de daños a terceros en ocasión de la realización de la competencia deportiva.

ARTÍCULO 4°.- OTÓRGASE al organizador del evento deportivo mencionado en el Artículo 1° del presente Decreto la bonificación del cien por ciento (100%) de la tasa establecida en el Artículo 84°, inciso l), de la Ordenanza N° 941/2025 (Tarifaria Año 2026), como así también la tasa establecida en el Artículo 93°, inciso c), de la Ordenanza 941/2025 (Tarifaria Año 2026), y el uso de ambulancia y pago de chofer. Exceptuado los eventuales traslados a la Ciudad de Río Cuarto, en el cual estas erogaciones estarán a cargo del organizador.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.




CARLOS ALBERTO LISA
Secretario General


VANINA LORENA GONZALEZ
Intendente Municipal

RECORRIDOS:

